



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DESIGNACION COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTE EL DIRECTORIO DE LA EPS SEDALORETO S.A. AL LICENCIADO JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO,

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004- 2017-SO-GRL-CRL: 04/01/2017

Iquitos, 04 de Enero del año 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria los antecedentes elevados al Consejo Regional de Loreto mediante **Oficio N° 005-2017-GRL-P**, de fecha 02 de Enero del 2017, por medio del cual el Gobernador Regional, Lic. Adm. Fernando Meléndez Celis, reitera la propuesta del cambio de Director, como representante al Gobierno Regional de Loreto, ante la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A. al Lic. **José Francisco Quispe Farro**; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N°047-2015-SO-GRL-CR** de fecha 17 de abril del 2015, se acuerda designar al Ing. RONER RAMÍREZ BARRERA, como representante del Gobierno Regional de Loreto, en la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A.;

Que, mediante el **Oficio N° 921-2016-GRL-P**, de fecha 23 de Diciembre del 2016, por medio del cual el Gobernador Regional, Lic. Adm. Fernando Meléndez Celis, propone para que represente al Gobierno Regional de Loreto en el Directorio de la EPS SADLORETO S.A. al Lic. **José Francisco Quispe Farro**, cargo que actualmente viene asumiendo el Ing. Roner Ramírez Barrera, cuya función no satisface las expectativas puestas inicialmente como representante, como el hecho de no reportar informes que demuestran un desinterés de hechos relevantes, como lo ocurrido en la etapa de recepción de la planta del Lote 1, uso de la devolución del IGV y el pago del Laudo Arbitral, hechos causales que se enmarcan en el inciso e) Pérdida de confianza, establecido en el artículo 15° numeral 15.1 de la **Resolución de Consejo Directivo N°005-2015-OTASS/CD** de fecha 12/04/2015;

Que, mediante **Oficio N° 005-2017-GRL-P** de fecha 02 de enero del 2017 el Gobernador Regional reitera la propuesta de cambio de director en la EPS SEDALORETO, aduciendo una necesidad urgente, debido a que mediante Acuerdo de Consejo 021-2017-SE-CR del 29 de diciembre del 2016, el Consejo aprobara por Mayoría, derivar el presente expediente a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, el artículo 39° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por **Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA** y modificado por el **Decreto Supremo N°010-2007-VIVIENDA** y **Decreto Supremo N°016-2015-VIVIENDA**, el cual establece que el Directorio de las Entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipal de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros entre ellos un representante del Gobierno Regional, electo por Acuerdo de Consejo;

Que, mediante **Resolución de Consejo Directivo N°005-2015-OTASS/CD** de fecha 13 de Abril del 2015, expedido por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, resuelve en su artículo 1° modificar los artículo 14° y 15° de la **Directiva N°001-2014-OTASS/CD**, "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento –EPS Municipales" aprobada por **Resolución de**





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Consejo Directivo N°001-2014-OTASS/CD, en tal sentido el artículo 15° antes referido, establece en su numeral 15.1, literal e) como una de las causales de remoción de los Directores: **La pérdida de confianza.**

Que, mediante **Informe N°003-2016-GRL-OGAP-AJMF** de fecha 23 de Diciembre del 2016, expedido por la Gerencia de Asesoría de Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, por medio del cual refiere que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, es el cuerpo colegiado autorizado por el **Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA** y sus modificatorias, para elegir al representante del Gobierno Regional de Loreto en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios EPS SEDALORETO S.A., por ser la Junta Especial autorizada a adoptar el Acuerdo de remoción del directorio, por lo que emite Opinión a fin de que se remita al Consejo Regional del GORE Loreto la propuesta efectuada por el Gobernador Regional de Loreto, para la remoción y designación del nuevo representante.

Que, mediante oficio del visto, la Presidencia del Gobierno Regional reitera la propuesta efectuada en sesión extraordinaria del 29 de diciembre del año 2016 a efectos de su reevaluación, por parte del Consejo Regional, debido a la urgencia de remoción del cargo al actual representante del Gobierno Regional por la causal de pérdida de confianza;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 9°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas pertinentes, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:

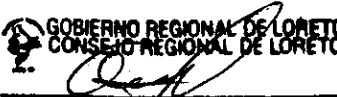
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REMOCION DEL ING. RONER RAMIREZ BARRERA, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTE EL DIRECTORIO DE LA EPS SEDALORETO S.A. POR LA CAUSAL DE PERDIDA DE CONFIANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR AL LICENCIADO JOSE FRANCISCO QUISPE FARRO COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTE EL DIRECTORIO DE LA EPS SEDALORETO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO TODO ACUERDO QUE SE OPONGA AL PRESENTE Y ENCARGUESE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA, A EFECTO DE PUBLICAR EL ACUERDO EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Dado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO